

Decíamos ayer:

OPCIÓN

Este término tiene, tanto en Inglés, como en Español, etimología latina (*optio, -ōnis*). En su primera acepción significa: **Libertad o facultad de elegir.**

En su variante económica significa. **Derecho a comprar o vender algo en plazo y precio previamente acordados.**

Me gustaría que ya se planteasen que las opciones nos dan DERECHOS, y sobre todo LIBERTAD....

Busquemos ejemplos en la vida cotidiana para entenderlo:

Es muy probable que todos tengamos el concepto de la “señal” que se deja cuando alguien, por ejemplo, quiere comprar un piso.

Imaginemos una situación donde vd. quiere adquirir un inmueble, y piensa que el precio actual es adecuado y el dueño no quiere bajarlo más; o bien que hay otro comprador interesado en el piso. El caso es que vd. realmente lo quiere.

Vd. no tiene el dinero ahora, pero lo tendrá en unos meses.

Bien.

Imaginemos que AHORA el precio del piso es 30 millones de las antiguas pesetas (para entendernos) o 180.000 €. Como decíamos, ese piso hace un par de años estaba en 40 millones, con lo que ahora mismo, que lo puede comprar en 30, considera que YA es momento de adquirirlo.

¿Qué hacer si no tiene los 30 millones y el banco además, se va demorando en la gestión del crédito...? Teniendo en cuenta hay otro comprador que también lo quiere...

Pues vd. le oferta al vendedor **dejarle como señal** 3 millones de pesetas y él se compromete reservar el piso y mantenerlo sin vender, durante, por ejemplo, 6 meses.

Por tanto, firman un documento donde se refleja dicho pacto.

Hoy es 22 de abril de 2010. Pasados esos 6 meses, (el 22 de octubre) vd,

- a) o entrega el resto del dinero y se queda con el piso,
- b) o bien, el vendedor se queda con la señal entregada.

Si esto lo entendemos... ¡¡ya estamos en condiciones de entender las “temibles” **OPCIONES del mercado de derivados financieros!!**

* El documento sería LA **OPCIÓN**. Como es una opción para COMPRAR un piso, sería una **OPCIÓN DE COMPRA u OPCIÓN CALL**.

* Los 3 millones de señal es la **PRIMA**.

* Los 30 millones es el **STRIKE**, o precio de ejercicio.

* La fecha máxima estipulada, es la **FECHA DE VENCIMIENTO** (en nuestro ejemplo el 22 de octubre de 2010).

Lo que vd. ha hecho es

COMPRAR UNA OPCIÓN CALL.

Tiene la libertad, de comprar o no el piso.

Tiene el DERECHO a comprar ese piso.

Imaginemos (¡imaginemos!) que en esos 6 meses el mercado de los inmuebles sube... y el piso vuelve a cotizar a 40 millones.

¡¡vd. tiene el DERECHO a comprarlo en 30!! En ese caso, con una inversión de 3 millones ¡¡habría ganado 10 millones!!.

Entendamos este ejemplo, y mañana seguiremos, señalando las diferencias con el mercado financiero, y explicado la posibilidad de la VENTA DE CALL.

Un cordial saludo

Quien tenga cualquier tipo de duda, o sugerencia, por favor, no dude en plantearla en la siguiente dirección:

anargari@hotmail.com

www.bolsacanaria.info